CONTRATO: 2026-018TOM998-A-AA-GCRC-003
(2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00021269)

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "**MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS",** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, ASIMISMO, EL **ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "**ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.",** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR EL C. **LUCIANO BARRAZA CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2025, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C**. MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central

de **"EL CENACE"**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ,** en su carácter de **SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL,** con **R.F.C. RORE780620IZ8**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido Al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **GOVJ681115MF7 ,** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III**, **55 y 58 párrafos primero y segundo** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con Número de Solicitud de cotización No. **SC-2026-00004432**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM998-N-13-2026** y número de expediente **E-2026-00018978** para el servicio de "**MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"ROKA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.",** según consta en el **AVISO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **27 de marzo de 2026.**

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **SOLPED 600035249** con folio de autorización **600035244**, de fecha **03 de febrero de 2026**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **33** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **19,502** de fecha el **26 de mayo del 2009**, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número **26 de la Ciudad de Puebla**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **41640*2**, de fecha de registro **22 de julio de 2009**. denominada **ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.** La sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente**: Brindar todo tipo de servicios relacionados con instalaciones eléctricas, electrónicas, de aire acondicionado, plantas de emergencia así como la reparación, mantenimiento, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, maquila, arrendamiento, servicio, instalación y de más operaciones semejantes con toda clase de equipos eléctricos, electrónicos, para aire acondicionado, maquinaria, componentes, refacciones, accesorios, equipos de todo tipo de mueble;** entre otros.

II.2. El **C. Luciano Barraza Cervantes** de la empresa **ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **114,936** de fecha el **29 de mayo del 2012**, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número **17** de la **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral, vigente a la fecha de firma del presente contrato.

Mediante escrito de fecha **31 de marzo de 2026** manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA** de conformidad con lo establecido en el artículo **3°**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo **34** del **"RLAASSP"**.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y

elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RIE0905269D9.**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de "**EL CENACE**", en concordancia a los artículos **71**, fracción **III** de la **"LAASSP"** así como el que **"EL PROVEEDOR"**, no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **71** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **90** de la "**LAASSP",** que **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal , acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida Fundidores No. 67, interior 3, Colonia Trabajadores de Hierro, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02650.**

II.8. Indica el siguiente número telefónico **55 8586 2953,** y el siguiente correo electrónico: **rokaiesacv@gmail.com**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **servicio de "MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, mismo que se pagará con la partida presupuestal **35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$159,140.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$25,464.40 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 40/100M.N.)** que hace un total de **$184,602.40 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos dos pesos 40/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	35701-0001 MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	S - SERVICIO	4	$39,785.00	$159,140.00	$184,602.40
						SUBTOTAL	$159,140.00
						IMPUESTOS	$25,464.40
						TOTAL	$184,602.40

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato**.**

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135** del **Reglamento** de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del servicio de **"MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL",** los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28/03/2026** al **20/12/2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136,** último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de "**LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, "**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de ejecutar "**LOS SERVICIOS**" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "**EL CENACE**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**EL CENACE**" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I**, de la **"LAASSP"**; **130,** párrafo tercero, fracción **III**, y **151** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por

un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos:
rebeca.lopez@cenace.gob.mx; y/o
german.marin@cenace.gob.mx; y/o
guillermo.beltran01@cenace.gob.mx; **y/o**
miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo

otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "**EL CENACE**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **"RLAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ,** con **R.F.C. RORE780620IZ8,** en su carácter de **SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL,** con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En el caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "**EL CENACE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción

1	Reporte de Servicio de Mantenimiento	**Incumplimiento parcial**	Incumplimiento en los requisitos de contenido para el **Reporte de Servicio de Mantenimiento (ES-1)** o bien cuando dicho reporte se entregue fuera del plazo establecido.	0.30% (cero punto treinta por ciento), por día natural de retraso o incumplimiento sobre el monto de **"EL SERVICIO."**

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR**" el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central** de "**EL CENACE**".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato**, "EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%, (cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un

comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, cuarto párrafo del **"RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE",** que cubra el equivalente al **10% (diez por ciento**) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:
La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo

para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150,** segundo párrafo, **fracción II**, del **"RLAASSP**", **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo

sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato."
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL**

CENACE" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente contrato, y
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74**, párrafos **cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110, 111** y **112** de la **"LAASSP"** y **186 al 196** del **"RLAASSP"**. su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ	**SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO**	**MACA6602216T3**

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-AA-GCRC-003
(2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00021269)

ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ	**SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**	**RORE780620IZ8**
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	**SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN**	**GOVJ681115MF7**

POR:
"ROKA, INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUCIANO BARRAZA CERVANTES	**REPRESENTANTE LEGAL**	**RIE0905269D9**

Dirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

1 Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el **"Servicio de Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2 Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	**Servicio de Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC.**	Servicio	4

3 Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de **"EL CENACE"** en la**. Gerencia de Control Regional Central (GCRC),** ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"**, objeto del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 20 de diciembre del 2026.

4 Condiciones

4.1 Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

4.1.1 Designación de Coordinador General: Dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, **"EL PROVEEDOR"** deberá designar a un **Coordinador General**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con **"EL SERVICIO"**. De manera enunciativa más no limitativa el **Coordinador General** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

4.1.1.1 Atender las controversias con el Administrador del Contrato, que se susciten en **"EL SERVICIO".**

4.1.1.2 Verificar la correcta ejecución de **"EL SERVICIO"** con evidencia fotográfica previo y posterior a su ejecución.

4.1.1.3 Informar de manera inmediata al **Administrador del Contrato** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente.

4.1.1.4 En caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá notificar mediante correo electrónico al **Administrador del Contrato**, de lo contrario no se dará acceso a las instalaciones a personal que no sea notificado previamente. Cabe hacer mención que el nuevo **Coordinador General** deberá cumplir con los requisitos establecidos para dicha función.

4.1.2 Técnicos Especializados. Los técnicos especializados que realizarán **"EL SERVICIO"** deberán estar capacitados en el ramo por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar junto a su propuesta técnica, la respectiva carta emitida por el fabricante, que avale la capacidad técnica del personal o en su defecto presentar evidencia de haber recibido capacitación del fabricante de la **planta de emergencia**, La capacitación no deberá tener una antigüedad mayor a 6 años.

4.1.3 Para llevar a cabo **"EL SERVICIO"** en el inmueble de **"EL CENACE"** y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

4.1.3.1 No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que los inmuebles están destinados.

4.1.3.2 Realizar las tareas descritas conforme al presente **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en el plan de actividades.

4.1.4 El **Coordinador General**, debe proporcionar una relación del personal técnico especializado que realizará **"EL SERVICIO"** en el sitio, de ser necesario, nombrando a un responsable Técnico, con el cual el personal técnico de **"EL CENACE"** realizará el seguimiento del avance de los trabajos en cada sitio.

4.2 Aspectos Generales

4.2.1 El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para atender lo dispuesto en este **"ANEXO TÉCNICO"**, incluidos los técnicos especializados, deberán ser mayores de edad, estar uniformados y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo,

así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades correspondientes.

4.2.2 **El Coordinador General**, al momento de presentarse, conforme al inciso anterior, deberá proporcionar una relación de los **técnicos especializados** que harán **"EL SERVICIO"** objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** durante el periodo de vigencia establecido para cada una de las partidas.

4.2.3 El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario de trabajo definido, deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

4.2.3.1 Respetar al personal que se encuentre en las instalaciones.

4.2.3.2 No portar gorra o visera dentro de los edificios.

4.2.3.3 Portar en un lugar visible el gafete de identificación.

4.2.3.4 Portar el uniforme de su empresa.

4.2.3.5 Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod o similares.

4.2.3.6 Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera poner en riesgo la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador;

4.2.3.7 Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;

4.2.3.8 Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen, en caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del sitio.

4.2.3.9 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida en dichos actos será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL PROVEEDOR".**

4.2.3.10 Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

4.2.4 Comprobación y Verificación de "EL SERVICIO".

El Administrador del Contrato realizará la comprobación, supervisión y verificación de "**EL SERVICIO**" en cualquier momento conforme a lo siguiente:

4.2.4.1 Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO",** por lo que, si estos no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la

descripción de tareas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA GCRC".**

4.2.5 **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente.

4.3 Alcance de la Contratación.

4.3.1 Mantenimiento a la Planta de Emergencia

ÁREAS DEL SERVICIO: Los equipos considerados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** son:
Planta de Emergencia marca Ottomotores, con capacidad 350 KW/438 KVA, Motor Cummins modelo NTA 855G3, Generador STAMFORD MODELO HCI434E y Tablero de Transferencia con módulos de control marca Deep Sea modelo 7320 tipo automática 220 V para dos acometidas.

4.3.2 Mantenimiento Preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el programa calendarizado de servicios el cual debe ser validado por el **Administrador del Contrato. (**Para mayor detalle consultar la sección **4.3.4 Programa de mantenimiento preventivo** del presente documento).

El mantenimiento preventivo se realizará dentro de un horario de las **08:00 a las 16:00 hrs**. de lunes a viernes, de conformidad con la cantidad de servicios requeridos y el programa de actividades validado por el **Coordinador General** y el **Administrador del Contrato**.

Previo a cualquier maniobra para llevar a cabo el mantenimiento, el **Coordinador General** deberá informar el comienzo del servicio al el **Administrador del Contrato**, quien coordinará las acciones necesarias para llevar a cabo esta actividad.

El mantenimiento preventivo debe incluir al menos las siguientes actividades:

4.3.2.1 Verificar las condiciones del sitio de operación reportando cualquier condición anormal que pudiera afectar la operación o vida útil del equipo.

4.3.2.2 Verificar las condiciones de operación del equipo reportando cualquier condición de alarma, reportar de inmediato al personal de **"EL CENACE"** cuando se presente una condición de falla.

4.3.2.3 **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar una revisión a detalle y el diagnostico de los módulos de control, tanto de los tableros de transferencia, como de la planta de emergencia y en el caso de ser necesario el refaccionamiento y/o el cambio de alguno de estos módulos, deberá considerarse dentro del alcance de este servicio.

4.3.2.4 Se deberá conservar la lógica del control y operación de la planta de emergencia y tableros de transferencia existente. Solo se realizarán cambios a la lógica del control y operación de la planta de emergencia y tableros de transferencia existente cuando el personal de **"EL CENACE"** lo solicite.

4.3.2.5 Entregar reporte de resultados de operación, post mantenimiento.

4.3.2.6 Limpieza y reapriete de conectores en planta de emergencia y tablero de transferencia.

4.3.2.7 Puesta en marcha de los equipos posterior al mantenimiento. **EL Coordinador General** realizará todas las pruebas necesarias ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para confirmar el buen funcionamiento de los equipos, una vez concluido el servicio de mantenimiento.

4.3.2.8 Inspección preliminar al sistema, alarmas del sistema, lecturas de temperatura ambiental, lecturas de temperatura, funcionamiento de ventiladores, inspección visual y de tacto.

4.3.2.9 Incluye: sistema de escape, radiador, motor, generador, caja de conexiones, tablero de control, filtros, baterías, precalentador, módulos de control, refacciones y aditamentos menores (filtros, bandas, aceite, etc.), verificación y toma de lecturas de funcionamiento del equipo, para prevenir futuras averías, limpieza.

4.3.2.10 Limpieza exterior a la caseta acústica, incluyendo ventilas.

4.3.2.11 Verificación y reapriete de componentes mecánicos y electrónicos.

4.3.2.12 Reparación de fugas en el conjunto electrógeno, tubería de alimentación y tanque de combustible. arranque y pruebas del equipo hasta dejarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.

4.3.2.13 Verificación del funcionamiento del cargador del sistema y de la carga de las baterías. (cambio de baterías si se requiere).

4.3.2.14 Verificación de los parámetros de entrada y salida.

4.3.2.15 Verificación de los estados de los módulos electrónicos y módulos de control de planta de emergencia y tableros de transferencia.

4.3.2.16 Ajustes de parámetros de control (si se requiere, para arranques programados en vacío de la planta de emergencia, cambio de uso horario, etc.) en caso de ser solicitado por personal de **"EL CENACE"**.

4.3.2.17 Programación de arranque en vacío de la planta de emergencia en horario y días definidos por el personal de **"EL CENACE"**.

4.3.2.18 Verificación del buen estado de los elementos de potencia (capacitores, transformadores, inductancias, capacitancias, ventiladores, fusibles, etc.).

4.3.2.19 Verificación de la señalización, limpieza de elementos y conexiones.

4.3.2.20 Encendido del equipo y verificación de parámetros de operación, en vacío y con carga.

4.3.2.21 Suministro o cambio de etiquetas que permitan una identificación clara de los elementos de sistema.

4.3.2.22 En caso de realizarse **Mantenimiento Correctivo** incluir el refaccionamiento, tal como se indica en el punto 4.3.6 Refacciones menores.

4.3.3 Programa de mantenimiento preventivo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para **"EL SERVICIO"** establecidos por La **GCRC** para **"EL SERVICIO"** conforme a la cantidad de equipos definidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

El **Administrador del Contrato** deberá validar el programa de servicios propuesto por **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los 3 días hábiles de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, el **Administrador del Contrato"** notificara al **Coordinador General** las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.
"EL SERVICIO" se realizarán en el día programado conforme al calendario de actividades previamente validado por el **Administrador del Contrato**, de conformidad con la cantidad de servicios requeridos.

Para cambios en el día de servicio solicitados por **"EL PROVEEDOR"** y/o el **Administrador del Contrato**, se deberá notificar mediante correo electrónico con cinco (5) días hábiles de anticipación

a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante correo electrónico.

4.3.4 Cantidad de servicios. Durante la vigencia del contrato, se requieren realizar cuatro (4) servicios de mantenimiento preventivo conforme al programa de actividades validado por el **Administrador del Contrato** y **"EL PROVEEDOR".** Se debe considerar que, en caso de falla mayor, **EL CENACE** solicitará la realización de Mantenimiento Correctivo a alguno de los equipos descritos en el punto 4.3.1. Mantenimiento a la Planta de Emergencia

4.3.5 Mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo consiste en la atención de reportes de emergencia con el objetivo de restablecer los equipos a sus condiciones normales de operación. Dichas intervenciones podrán incluir, en caso necesario, el refaccionamiento de componentes requerido para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio.

El tiempo máximo de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**, será de tres (3) horas a partir de la notificación realizada por el **Administrador del Contrato.**

Se deberá contar con servicio de atención telefónica 24/7 durante toda la vigencia del contrato.
Las refacciones utilizadas deberán ser siempre nuevas y contar con una garantía mínima de seis meses. En caso de realizarse el refaccionamiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a el Administrador del Contrato las piezas sustituidas.

4.3.5.1 **"EL PROVEDOR"** deberá entregar una Matriz de roles y responsabilidades la cual deberá de contener la relación de personal designado para la atención, seguimiento y comunicación operativa con "EL CENACE".

a) La matriz deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos por cada responsable:
b) Nombre completo.
c) Cargo o función dentro de la organización.
d) Teléfono fijo (con extensión, en su caso).
e) Teléfono celular.
f) Correo electrónico institucional.
g) Rol

h) Responsabilidades
i) Nivel jerárquico de escalamiento dentro del escalafón de **"EL PROVEEDOR"**.

El documento deberá presentarse en formato PDF, en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, firmado digital o electrónicamente por el representante designado por **"EL PROVEEDOR**
Para el mantenimiento correctivo **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar la restauración de equipos a sus condiciones normales de operación, así como la identificación y determinación de la causa raíz de la falla, que haya originado la interrupción o degradación del servicio. En caso de requerirse refaccionamiento mayor como generador, motor, tableros eléctricos, serán adquiridos y proporcionados por la **GCRC – CENACE.**
"EL PROVEEDOR" realizará la instalación de las refacciones, sin costo adicional para **EL CENACE**, asegurando que los equipos queden plenamente operativos y cumplan con las especificaciones técnicas originales.

4.3.6 Refacciones menores

"EL PROVEEDOR" deberá considerar el refaccionamiento menor necesario (como contactores, batería, cableado, sensores, interruptores, baterías, cargadores, etc, **o en general cualquier refacción menor que corresponda a los equipos incluidos en el presente "ANEXO TÉCNICO"**, las piezas serán reemplazadas en caso de ser necesario, sin cargo alguno para **"La GCRC"**.

4.3.7 Reporte de Servicio de mantenimientos.

El **Coordinador General** deberá entregar un Reporte de Servicio de cada mantenimiento preventivo o correctivo efectuado, el cual deberá presentarse **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes** a la fecha de su realización. Dicho Reporte de Servicio deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- **Antes de iniciar el mantenimiento y una vez concluido el mantenimiento, se deben registrar los valores de los parámetros principales de operación**, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, niveles, temperatura, voltajes y demás indicadores relevantes.
- **Evidencia fotográfica previa al servicio**, que muestre las condiciones de operación de los equipos a intervenir.

- **Reporte de resultados y condiciones anormales del sitio**, incluyendo el estado visual de componentes mayores y cualquier condición anómala detectada en el equipo, para firma y recepción del **Administrador del Contrato**.
- **Evidencia fotográfica posterior al servicio**, que documente inspección, mantenimiento, reemplazo, conservación y limpieza interior.
- **Registro de Deficiencias del Proveedor** En el reporte de servicio de mantenimientos deberá asentarse, de manera expresa, cualquier **deficiencia o falla atribuible a "EL PROVEEDOR "**en la prestación de **"EL SERVICIO".**

4.3.8 Retiro del material.

Durante los mantenimientos preventivos, **"EL PROVEEDOR"** deberá utilizar materiales que no afecten, por sus propias características, el ambiente, personas, áreas de trabajo o componentes electrónicos.

El material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizables, el cascajo y/o materiales que deban eliminarse como resultado del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo; serán retirados de las instalaciones de **"La GCRC"** por **"EL PROVEEDOR"**, asumiendo los cargos que esto conlleve.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la limpieza de material de desecho y retirarlo de las instalaciones de **"La GCRC"**.

4.4 Documentos para Evaluación Técnica, Evidencia Documental y Entregables

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de todos los documentos para la evaluación Técnica, las evidencias documentales, así como de los entregables.

4.4.1 Documentos para Evaluación Técnica (ET). "EL PROVEEDOR" deberá elaborar, integrar y presentar, de manera obligatoria y junto con su propuesta técnica y económica, la totalidad de los documentos que se indican a continuación. La falta, omisión o presentación incompleta de cualquiera de dichos documentos será causa de desechamiento de la propuesta y, en consecuencia, del descarte del posible **"PROVEEDOR"** del procedimiento de contratación, sin responsabilidad para la convocante.

ANEXO TÉCNICO

"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

Tabla 1. Documentos para Evaluación Técnica (ET)			
Documento	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
Personal capacitado	**ET-1**	Los técnicos especializados que realizarán **"EL SERVICIO"** deberán estar capacitados en el ramo por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la respectiva carta emitida por el fabricante, que avale la capacidad técnica del personal o en su defecto presentar evidencia de haber recibido capacitación del fabricante de la Planta de emergencia. (Numeral 4.1.2)	Junto con su propuesta técnica
Instalaciones en la Ciudad de México o Área Metropolitana	**ET-2**	Carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente. (Numeral 4.2.5)	Junto con su propuesta técnica
Matriz de escalación	**ET-3**	**EL PROVEDOR** deberá entregar una Matriz de roles y responsabilidades la cual deberá de contener la relación de personal designado para la atención, seguimiento y comunicación operativa con "**EL CENACE**". La matriz deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos por cada responsable: a) Nombre completo. b) Cargo o función dentro de la organización. c) Teléfono fijo (con extensión, en su caso). d) Teléfono celular. e) Correo electrónico institucional. f) Rol g) Responsabilidades h) Nivel jerárquico de escalamiento dentro del escalafón de **"EL PROVEEDOR"**. El documento deberá presentarse en formato PDF, en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"**, firmado digital o electrónicamente por el representante designado por **"EL PROVEEDOR".** (Numeral 4.3.5.1).	Junto con su propuesta técnica

4.4.2 Evidencia documental (ED): "EL PROVEEDOR" deberá generar y entregar la evidencia documental mediante correo electrónico al **Administrador del Contrato**, firmada de manera electrónica o digital**,** la entrega de esta documentación se considera de carácter obligatorio, en caso **de no ser entregados no se permitirá iniciar la prestación de "EL SERVICIO".**

Tabla 2. Evidencia Documental de solo una vez (ED)			
Documento	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
Designación de **Coordinador General**	**ED-1**	Carta de **"EL PROVEEDOR"** en la que designa a un **Coordinador General.** (Numeral 4.1.1)	Dentro de los primeros cinco (5) días naturales posteriores a la notificación del fallo
Relación de técnicos especializados	**ED-2**	Proporcionar una relación de los técnicos especializados que harán **"EL SERVICIO"** objeto de este **ANEXO TÉCNICO**. (Numeral 4.2.2)	Dentro de los primeros cinco (5) días naturales posteriores a la notificación del fallo.
Programa de mantenimientos Preventivos	**ED-3**	**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar, el programa calendarizado de mantenimientos preventivos consensado entre el **Administrador del Contrato y "EL PROVEEDOR".** (Numeral 4.3.3)	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

4.4.3 Entregable por Servicio (ES), debe ser entregado por **"EL PROVEEDOR"** a el **Administrador del Contrato** considerando lo siguiente:

Estar firmado digital o electrónicamente por el **Coordinador General**.
Este documento deberá ser validado y contar con visto bueno del **Administrador del Contrato** para la aceptación de **"EL SERVICIO"**.

Tabla 3. Entregable por Servicio (ES)			
Entregable	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
Reporte de Servicio de Mantenimiento	**ES-1**	Por cada uno de los servicios realizados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar un reporte conforme al numeral 4.3.7.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización de cada servicio

ANEXO TÉCNICO

"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

Tabla 3. Entregable por Servicio (ES)			
Entregable	**ID**	**Contenido**	**Regla de entrega**
		El **Proveedor** deberá entregar el documento con las principales actividades y detalle "**DEL SERVICIO**". El documento deberá estar en formato PDF en hoja membretada del **Proveedor**, firmado digital o electrónicamente por el **Coordinador General,** y el **Administrador del Contrato**.	

UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

Los **"LICITANTES"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a la confidencialidad del presente documento y los que se deriven, y se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a el **Administrador del Contrato**, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad

5 Equipo en Comodato

5.1 Se requiere que **"EL PROVEEDOR"** proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
Si	**No**	
	X	

6 Autorizaciones

6.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	**Denominación**
No Aplica	No Aplica

ANEXO TÉCNICO

"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

7 Administrador del Contrato y Área Técnica

7.1 Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Única	Administrador del Contrato	Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz	Subgerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones	jonathan.rosas@cenace.gob.mx	Tel. 5575884200 Ext. 50160
Única	Área Técnica	Ing. Fabián Juárez López	Jefe de Departamento Comunicaciones y Seguridad de la Información	fabian.juarez@cenace.gob.mx	Tel. 5575884200 Ext. 50190

8 Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LA LAASSP"**.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	**Plurianual**	**Anual**	**Plurianual**	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9 Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

9.2 Naturaleza de los Recursos			
Propios	**Fiscales**	**Créditos Externos**	**Recursos de terceros**
Aplica	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**

10 Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	**Descripción**	**Partida a la que Aplica**
No Aplica	**No Aplica**	**No Aplica**

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11 Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** **"LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

ANEXO TÉCNICO

"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

11.1 Pruebas				
Método	**Institución Pública o Privada**	**Momento**	**Unidad de Medida**	**Resultado Mínimo**
No Aplica	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**

12 Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	**Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)**
Aplica	**No Aplica**

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	**Unidad de Medida**	**Producto**	**Precio Unitario**	**Cantidad requerida**		**Presupuesto**	
				Mínimo	**Máximo**	**Mínimo**	**Máximo**
No Aplica	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**	**No Aplica**

13 La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1 Forma de Contratación		
Partida	**Todas las partidas a un solo participante**	**Abastecimiento Simultáneo**
No Aplica	**Aplica**	**No Aplica**

ANEXO TÉCNICO
"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

13.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	**Porcentajes asignados a cada una de ellas**	**Porcentaje diferencial en precio**
No Aplica	**No Aplica**	**No Aplica**

14 La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1 Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	**De**	**Hasta**
Única	A partir del día siguiente a la notificación del fallo	el 20 de diciembre de 2026.

Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
Aplica	**No Aplica**	31 de diciembre de 2026

15 Garantías

15.1 Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2 Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de **"LA LAASSP"**; y **151** de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor

ANEXO TÉCNICO

"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

15.2 Garantía de Cumplimiento
Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales. La garantía deberá presentarse en el **Subgerencia de Administración de la GCR CENTRAL**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00** a **14:00** horas y de **15:00** a **17:00** horas. Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible.**

15.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
No Aplica

15.4 Póliza de Responsabilidad Civil
Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

16 Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE''** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestado oportunamente.

Lo anterior, de confinidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **Administrador del Contrato** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17 Deducciones

ANEXO TÉCNICO
"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de Sanción	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Incumplimiento en los requisitos de contenido para el **Reporte de Servicio de Mantenimiento (ES-1)** o bien cuando dicho reporte se entregue fuera del plazo establecido.	0.30% (cero punto treinta por ciento), por día natural de retraso o incumplimiento sobre el monto de **"EL SERVICIO."**

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **Administrador del Contrato** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18 Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **Administrador del Contrato**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **Administrador del Contrato**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **Administrador del Contrato**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

19 Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO".**

20 Devoluciones

ANEXO TÉCNICO
"Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC"

"EL CENACE" devolverá la Evidencia Documental (ED) o Entregable (ES) que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

20.1 Procedimiento de Devolución

La Evidencia Documental (ED) o los entregables por servicio (ES) que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado y que no cumplan con las formalidades requeridas será devuelta al proveedor por el mismo medio que fue recibido por parte del **Administrador del Contrato,** el cual mandará vía correo electrónico las observaciones y los puntos con los que no se están cumpliendo las formalidades solicitadas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**. Si las correcciones se realizan y entregan dentro del plazo para la entrega no se aplicarán penalizaciones o deducciones (numerales 16 y 17)

ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO

Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz
Subgerente de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones

ÁREA TÉCNICA

Ing. Fabián Juárez López
Jefe de Departamento de Comunicaciones y
Seguridad de la Información.

ÁREA REQUIRENTE

Ing. Alfonso Márquez Chávez
Encargado de la Gerencia de Control Regional Central

Dirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central
Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO

“Mantenimiento a la Planta de Emergencia de la GCRC”

Ciudad de México a, **06** de **febrero de 2026.**

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ|09-02-2026 16:16:37.110 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VaxF3B37UFV0kf8AhPundgfyEqvuUkjgvuMa9KTFNGPfa1U8W4jWQTqI7odYD3/nAA/zBKie5y5wHdfiljvb6eepXBe7un0hyhqYz2WLuIA
ET9AeYoax/jEnVwwgOZarmvu4J2G1fq3Fu/auQMeb5w==

ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ|09-02-2026 16:13:42.104 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

++Jh+eF7WilAObzZQDOVFPMaACXUzs1ClHkwP0WB2I/ZVVdmmk9Dh6FqHH/PrRKym0IRal9wKNq9rmO0Gjrs/P4rWahuceInFjm41+
1B66nasLQAXJ/DpNRm1L/DIHKMLOHyp1Nc6wVl9wYmobFT8A==

FABIAN JUAREZ LOPEZ|09-02-2026 13:54:46.812 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

ne1XZFrr3pv6l55YHovjJBcG+hlJcJej45xoihows/twWo7f/awKHvaQ9O6Sfl/w3uxIFdHuh+0rsYbdZePyT69ZQkzyKvYgH1RiZKyMN7yx4r
5W+KmKkCdXBwKpoAzk